Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 071 /2012

UOC

Asunción, 30 de enero de 2012.-

POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC Nº 784/2011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SANTA MARIA INGENIERIA

VISTO: La Carta Interna **VDACG Nº 017/12** del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 27/01/12, a través de la cual presenta un informe con relación a la Ampliación del Contrato INC Nº 784/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la SANTA MARIA INGENIERIA en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2011 "Provisión y Puesta en Marcha de Banco de Capacitores para el C.I.P. Villeta"; y

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 25 de enero de 2012 la firma contratista solicita la prorroga de la vigencia del contrato atendiendo que la firma TECNO ELECTRIC S.A. aún no ha entregado los equipos (Banco de Capacitores de Media Tensión)

Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías solicita la ampliación de la vigencia del referido contrato en base al pedido formulado por la firma contratista, aclarando que la ampliación de la vigencia no implica modificación de los plazos de entrega establecidos contractualmente;

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario establece que los trámites administrativos, modificaciones contractuales y/o trámites para rescisión de contratos por razones de incumplimiento deberán se realizados dentro de la vigencia contractual,

Que, por lo expuesto el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de ampliación de la vigencia del Contrato INC Nº 784/2011 celebrado con la firma SANTA MARIA INGENIERIA del Ing. Asunción Arguello, con providencia de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.);

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2196/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° Prorrogar, hasta el 31 de marzo de 2012, la vigencia del Contrato INC Nº 784/2011 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma SANTA MARIA INGENIERIA del Ing. Asunción Arguello, como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2011 "Provisión y Puesta en Marcha de Banco de Capacitores para el C.I.P. Villeta".----------

Art. 2° Encargar a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Addenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 3° Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación.--

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.----------

Secretaria Ejecutiva
Secretario General
I.N.C.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND